

**MEMORANDUM OR)2.122.2019.CN/SCN**



AL: DIRECTOR NACIONAL

ASUNTO: TRANSCRIPCIÓN ACUERDO N°006-CEAL-2019 DEL COMITÉ ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL

FECHA: LIMA, JULIO 17, 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle la transcripción del Acuerdo N°006-CEAL-2019, adoptado por el Comité Económico-Administrativo y Legal del Consejo Nacional, en su sesión de fecha 21.06.2019.

**ACUERDO N°006-CEAL-2019**

Aprobar la actualización de la Política Salarial de Compensaciones y Beneficios Económicos 2019 - 2020 del SENATI, que comprende: 1. Objetivo; 2. Disposiciones Generales; 3. Beneficios y Revisión Salarial; y 4. Disposiciones Finales. El texto completo forma parte del presente acuerdo:

**Política Salarial de Compensaciones y Beneficios Económicos 2019 - 2020**

**1. OBJETIVO**

La Política Salarial de Compensaciones y Beneficios Económicos 2019 - 2020, en adelante La Política, sustituye las prácticas salariales aplicadas unilateralmente en el pasado y tiene por objetivo establecer directrices y parámetros que regirán a partir de la fecha las revisiones salariales del personal Instructor y Administrativo de jornada completa, con el fin de garantizar la equidad interna y externa de las remuneraciones.

**2. DISPOSICIONES GENERALES**

2.1. La Política es aplicable al personal Instructor y Administrativo de jornada completa y su aplicación es incompatible con la percepción de beneficios similares y/o idénticos derivados de otra fuente legal, convencional, consuetudinaria o de cualquier otra naturaleza. Para estar sujeto a su aplicación, dicho personal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener un récord de servicios no menor a un año al 1 de mayo de 2019 y haber superado el periodo de prueba a la fecha de entrega de los beneficios previstos en La Política. En el caso del personal Instructor se considerará haber superado el periodo de prueba al 1 de mayo 2019. Respecto del personal con desempeño destacado, la Dirección Nacional podrá exonerar la aplicación de este requisito.

2.1.2 Haber tenido una evaluación de desempeño satisfactorio durante el año previo. No haber sido promocionado y/o haber recibido incremento salarial durante el año previo a la aplicación de la presente Política.

2.1.3 No calificar como personal de dirección.

2.2. La actualización de la presente Política ha sido aprobada por el Comité Económico Administrativo y Legal del SENATI mediante Acuerdo N° 006-2019-CEAL; será

ejecutada por la Dirección Nacional, siendo su administración de responsabilidad de la Gerencia de Recursos Humanos, la que garantiza la correcta aplicación de la misma.

### 3. **BENEFICIOS Y REVISIÓN SALARIAL**

3.1 La Política establece los siguientes beneficios para el personal a quien le sea aplicable:

<b>Beneficios (1)</b>	<b>Por revisión anual</b>
Asignación por escolaridad	Un único pago anual equivalente a 1.125 veces la RMV (*). Su revisión es anual.
Asignación familiar	Un pago mensual equivalente:
	10% de la RMV, si solo tiene 1 hijo
	10% de la RMV, si solo tiene cónyuge
	18% de la RMV, si tiene 2 cargas
	27% de la RMV, si tiene 3 cargas
Asignación por refrigerio	Un pago mensual equivalente a 20.8% de la RMV. Su revisión es anual
Quinquenio	Una asignación otorgada anualmente equivalente al 5% de 15 remuneraciones básicas por cada 5 años de servicios continuos.
Asignación por fallecimiento de familiar director	Una asignación extraordinaria equivalente a 7.15 veces la RMV. Su revisión es anual.
Bonificación por fallecimiento del titular.	Tres remuneraciones mensuales totales a la presentación de la Sucesión Intestada y una gratificación inmediata a la presentación del Certificado de Defunción ascendente a 1.62 veces la RMV. Su revisión es anual.
Asignación por descanso vacacional	Una remuneración básica del trabajador vigente a la fecha de entrega del beneficio.
Reajuste Salarial anual – Personal Instructor	S/ 189
Reajuste Salarial anual – Personal Administrativo	En función a resultado de evaluación de desempeño.
Bono por sujeción a la política	S/ 2,035

(1) La Gerencia de Recursos Humanos, con la aprobación de la Dirección Nacional, establecerá los requisitos para su percepción.

\*El monto de la RMV es el correspondiente a la fecha de aprobación de la presente política.

3.2 Considerando el objetivo fundamental de garantizar la equidad interna y externa de las remuneraciones, el SENATI aplicará una revisión salarial anual de los beneficios establecidos en La Política.

3.3 La aplicación de la revisión salarial anual de los beneficios comprendidos en La Política se sujeta a los siguientes criterios: i) Desempeño logrado por el personal, ii) Equidad interna y externa; y iii) Situación económico financiera de la Institución. Para su aplicación, el parámetro de revisión será la inflación anual (IPC). La revisión no será retroactiva y alcanzará únicamente a los beneficios que a la fecha de la misma aún no se hayan generado.

### 4. **DISPOSICIONES FINALES**

a. La Asignación Familiar establecida en La Política no será aplicable al personal sujeto a la misma que, a la fecha de emisión de dicho documento, perciba un monto mayor por dicho concepto en aplicación de las prácticas salariales utilizadas unilateralmente en el pasado. En dicho caso, el personal seguirá percibiendo el monto otorgado a la fecha.



- b. El personal sujeto a La Política, que a la fecha de emisión de la misma perciba el Quinquenio adquirido en aplicación de las prácticas salariales utilizadas unilateralmente en el pasado, seguirá percibiendo el porcentaje otorgado a la fecha. Asimismo, a partir de la fecha, al cumplimiento de cinco años de servicios continuos se aplicará el Quinquenio previsto en La Política. Si durante el transcurso de los cinco años de servicio continuo, el personal sujeto a la política obtiene el derecho a percibir un beneficio similar y/o idéntico al Quinquenio que establece La Política, el monto de dicho beneficio se determinará descontando los montos ya percibidos por efecto de La Política.
- c. A fin de preservar la armonía organizacional y evitar incurrir en prácticas antisindicales, los beneficios establecidos en La Política serán otorgados al término de la negociación colectiva sostenida con el Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI.
- d. Considerando el presupuesto institucional anual, los beneficios establecidos en La Política serán otorgados de manera retroactiva al mes de mayo.
- e. En el marco de su facultad directriz, el SENATI se reserva el derecho de modificar y/o actualizar su Política remunerativa, en aras de salvaguardar la equidad salarial interna y externa, la sostenibilidad económica de la institución y el cumplimiento de sus metas.

Lo que transcribo a Ud. para los fines necesarios.

Atentamente,

JORGE CASTRO LEÓN  
Castro Muñoz Abogados S.A.C.  
Secretario de Actas Consejo Nacional

Lima, 22 de julio 2019

A: Gerente Legal  
Gerente de Recursos Humanos  
Gerente de Finanzas y Administración

Les agradeceré tomar conocimiento de la transcripción del acuerdo N°006-CEAL-2019..

Atentamente,

